



REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONSIDERANDO

Que: De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, Título II, capítulo II, DERECHOS DEL BUEN VIVIR, Sección Quinta del artículo 27, taxativamente dice: “La educación impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”

Que: La Ley Orgánica de Educación Superior, Capítulo 2, De La Garantía de la igualdad de oportunidades, Art. 86, manifiesta que: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución...”;

Que: El Departamento de Bienestar Estudiantil Universitario organiza y regula el funcionamiento de áreas de desarrollo humano, acciones asistenciales, médicas e información a estudiantes y demás estamentos universitarios y la comunidad estudiantil

RESUELVE: Aplicar el siguiente reglamento de Bienestar Estudiantil.

